

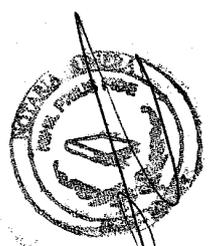
0000001



NOTARIA  
PRIMERA



# DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



## AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA

HOSPIFUTURO S.A.

CUANTIA: USD 2.500,00

DI 5 COPIAS

O \*\*\*\*\* A

Escritura número dos mil once Bis (2.011 BIS)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes quince de Noviembre del dos mil dos; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor economista Eugenio Naranjo Paz y Miño a nombre y representación de la compañía HOSPIFUTURO S.A., en su calidad de Gerente General, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se acompaña. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido por parte del compareciente su respectiva cédula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega como habilitante; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Eugenio Naranjo Paz y Miño, Gerente General y por lo tanto representante legal de HOSPIFUTURO S.A., tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se

adjunta a la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, y hábil en derecho para obligarse y contratar, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el siete de Agosto del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de Octubre del dos mil uno, se constituyó la compañía HOSPIFUTURO S.A., con un capital social de cinco mil veinticuatro dólares. DOS.- Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de HOSPIFUTURO S.A., realizada el veintiséis de Septiembre del dos mil dos, que en copia certificada se agrega como habilitante, se aprobó reformar el objeto social de la compañía y aumentar el capital de la compañía, mediante la emisión de un mil doscientas cincuenta acciones preferidas de dos dólares americanos cada una y consiguientemente reformar los Estatutos Sociales. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Con base a los antecedentes, el compareciente, señor Eugenio Naranjo Paz y Miño a nombre y representación de la compañía HOSPIFUTURO S.A., en su calidad de Gerente General, otorga las siguientes declaraciones: UNO: Se reforma el Objeto Social de la compañía por el siguiente: "OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad que se constituye es: la prestación de servicios médicos y hospitalarios en general, para lo cual la sociedad podrá planificar, construir a través de terceros, administrar centros médicos, hospitalarios, clínicas y demás instituciones dedicadas a la prestación de servicios médicos. La administración de zonas francas, sujetándose para ello a la Ley de Zonas Francas y su reglamento general de aplicación,



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



para lo cual podrá realizar todas las actividades permitidas a la empresa administradora de la zona franca, previstas en la Ley de Zonas Francas y su Reglamento general de aplicación. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas"

DOS.- Se aumenta el capital de la compañía HOSPIFUTURO S.A. mediante la emisión de un mil doscientas cincuenta acciones preferidas de dos dólares americanos cada una, es decir, en la suma de dos mil quinientos dólares americanos, esto es, hasta alcanzar la suma de siete mil quinientos veinticuatro dólares americanos, dividido en dos mil quinientas doce acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una y en un mil doscientas cincuenta acciones preferidas de dos dólares cada una.

TRES: Este aumento de capital se refleja en el siguiente cuadro:

NOMBRE	Nac	Acciones	Valor	Aumento		Total
				Ac. Prefe.	Valor	
Bermeo Sevilla Gil Eduardo	Ecu	48	96			96
Castillo Flamain Carlos Roberto	Ecu	8	16			16
Espinel Burbano Oswaldo Patricio	Ecu	11	22			22
Idrovo Murillo Guido Rafael	Ecu	8	16			16
Muirragui Maggi Aldo Gonzalo	Ecu	13	26			26
Bayas Paredes Francisco Javier	Ecu	8	16			16
Yepez Enríquez Diego Fernando	Ecu	8	16			16
Aslex Abogados & Consultores	Ecu	5	10			10
Carrion Pachar Luis Danilo	Ecu	8	16			16
Andrade Coral Jorge Enrique	Ecu	8	16			16
Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio	Ecu	8	16			16
Andrade Dávila Rocío	Ecu	5	10			10

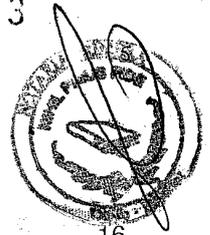
Acevedo Mendoza Byron Fernando	Ecu	8	16	16
Álvarez Molina Marcelo Demetrio	Ecu	8	16	16
Andrade Heredia Ricardo Alejandro	Ecu	11	22	22
Barba Alban Sergio Fausto	Ecu	8	16	16
Barona Saa Rubén	Ecu	23	46	46
Bayas Paredes Miguel Ángel	Ecu	8	16	16
Becerra Mejía Doris Janeth	Ecu	8	16	16
Bermeo Puente Enrique Gerardo	Ecu	8	16	16
Bermeo Vallejo Gil Justo Cayetano	Ecu	8	16	16
Bossano Rivadeneira Fernando	Ecu	8	16	16
Cabezas Murgueytio Gonzalo Alonso	Ecu	12	24	24
Cabezas Murgueytio Roddy Eduardo	Ecu	5	10	10
Calvopiña Hinojosa Segundo Rafael	Ecu	8	16	16
Cárdenas Calles Oswaldo Gustavo	Ecu	8	16	16
Cargua García Angel Oswaldo	Ecu	8	16	16
Carrera Tipán María Victoria	Ecu	3	6	6
Castillo Nuñez Sebastián	Ecu	8	16	16
Cepeda Pazmiño Francisco	Ecu	6	12	12
Carrillo Díaz Edgar Octavio	Ecu	8	16	16
Checa Ron Félix Fernando	Ecu	8	16	16
Freire Román Ricardo Ivan	Ecu	8	16	16
Garcés Alban Neiner Beatriz	Ecu	8	16	16
Garrido Gómez Ana Eufemia	Ecu	2	4	4
Gordillo Tobar Lucía del Carmen	Ecu	8	16	16
Guerra Salazar Juan Carlos	Ecu	8	16	16
Guerrero Nájera Rosa Iralda María	Ecu	8	16	16
Guevara Espinoza Angel Gustavo	Ecu	8	16	16
Idrovo Guzmán Juan Pablo	Ecu	8	16	16
Jaramillo Giacometti Patricio Gonzalo	Ecu	8	16	16
Jaramillo Sanchez Nestor Eduardo	Ecu	4	8	8
Jurado Fernandez Svetlana Paulina	Ecu	8	16	16
Maldonado Gantotena Jorge Augusto	Ecu	8	16	16
Monestorolo Lencioni Roberto Pedro	Arg	8	16	16
Moscoso Jaramillo María Belén	Ecu	8	16	16
Naranjo Andrade Juan Sebastián	Ecu	8	16	16
Núñez Márquez Gustavo Vinicio	Ecu	12	24	24
Ocaña Amores Edwin Roberto	Ecu	6	12	12
Ochoa Sacoto Jaime Patricio	Ecu	8	16	16
Orbea Travez Marco Vinicio	Ecu	8	16	16
Ordóñez Gómez Rosa Elena	Ecu	3	6	6
Ormaza Larrea Carlos Leopoldo	Ecu	8	16	16
Oviedo Valdivieso Cesar Saúl	Ecu	8	16	16
Plua Villacreces Pastor Francisco J.	Ecu	12	24	24
Rodríguez Santamaría Susana del R.	Ecu	8	16	16
Roldan Crespo Juan	Ecu	8	16	16
Sánchez Quizhpi Dora Lucrecia	Ecu	8	16	16
Santamaría Salvador Cecilia G.	Ecu	8	16	16



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Santacruz Tipanta Angel Cristobal	Ecu	8	16			16
Santos Burbano de Lara Ramiro E.	Ecu	5	10			10
Sempertegui Gallegos Manuel Alberto	Ecu	8	16			16
Sghirla Yáñez Juan Antonio	Ecu	8	16			16
Suárez Martínez Juan Jose	Ecu	8	16			16
Tello Astudillo Sonia Lydia del Rocío	Ecu	8	16			16
Terán Saa Jaramillo Diego Francisco	Ecu	8	16			16
Torres Velastegui Jorge Fabián	Ecu	8	16			16
Uquillas Freire Ramón Oscar Alfredo	Ecu	8	16			16
Uquillas Loaiza Manuel Gonzalo	Ecu	11	22			22
Valenzuela Ruales Marcela del C.	Ecu	1	2			2
Vasco Sánchez Roberto Amilcar	Ecu	8	16			16
Vásconez Hato Oswaldo Charles	Ecu	8	16			16
Vela Lasso María Alexandra	Ecu	8	16			16
Velasco Villavicencio Verónica del R.	Ecu	8	16			16
Vizcaino Sierra Ramiro Aníbal	Ecu	8	16			16
Yépez Naranjo Juan Esteban	Ecu	8	16			16
Flores Núñez Marianita de Jesús	Ecu	8	16			16
Sanipatin Peter	Ecu	8	16			16
Falconí Morales Víctor Guillermo	Ecu	8	16			16
Timpe del Castillo María Jose	Ecu	8	16			16
Terán Misle Fuadt	Ecu	8	16			16
Suárez Torres José Rogelio	Ecu	8	16			16
Naranjo Paz y Miño Eugenio	Ecu	1,818	3,636	1,250	2,500	6,136
<b>Total</b>		<b>2,512</b>	<b>5,024</b>	<b>1,250</b>	<b>2,500</b>	<b>7,524</b>

CUATRO: El aumento de capital se lo realiza en numerario. CINCO:

Eugenio Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General de Hospifuturo S.A., declara bajo juramento que la compañía no es contratista del Estado y no adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes patronales. SEIS: Con base en todo lo expuesto, se reforman los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía de manera que en adelante digan: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad que se constituye es: la prestación de servicios médicos y hospitalarios en general, para lo cual la sociedad podrá planificar, construir a través de terceros, administrar centros médicos, hospitalarios, clínicas y demás instituciones dedicadas a la prestación de servicios médicos. La administración de zonas francas, sujetándose para ello a la Ley de Zonas Francas y su

reglamento general de aplicación, para lo cual podrá realizar todas las actividades permitidas a la empresa administradora de la zona franca, previstas en la Ley de Zonas Francas y su Reglamento general de aplicación. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas". "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de quince mil cuarenta y ocho dólares. El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General". "ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de siete mil quinientos veinticuatro dólares, dividido en dos mil quinientas doce acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una y en un mil doscientas cincuenta acciones preferidas de dos dólares cada una, El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas". "ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la compañía es de siete mil quinientos veinticuatro dólares. Los aumentos del capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000004



NOTARIA PRIMERA



presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre la particular expida la Junta General de Accionistas." CUARTO

DECLARACIÓN JURADA: Eugenio Naranjo Paz y Miño, en mi calidad de Gerente general y como tal Representante Legal de HOSPIFUTURO S.A., certifico bajo juramento que la integración de capital social de la compañía constante en la presente escritura de aumento de capital es correcto y así ha sido registrado en los libros contables de HOSPIFUTURO S.A. Usted Señor Notario sírvase insertar las cláusulas de rigor." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor José Capito Alvarez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*  
Eugenio Naranjo Paz y Miño

c.c.

1704449846

*[Large handwritten signature]*

Quito, 25 de febrero de 2002

Señor  
Eugenio Naranjo Paz y Miño  
Presente,

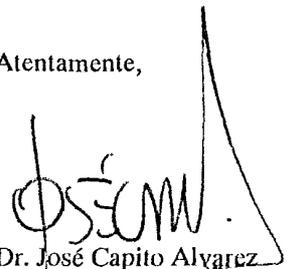
De mi consideración,

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta de Directorio de la compañía HOSPIFUTURO S.A., en la sesión celebrada el día de hoy, ha resuelto designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de dos años, en reemplazo del señor economista Francisco Patricio Cepeda Pazmiño. En el ejercicio de sus funciones corresponderá a usted ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones consignadas en el Estatuto Social de la Compañía.

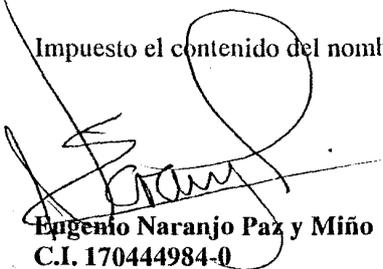
Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

Fecha de Constitución: 7 de Agosto del 2001  
Notaria: Trigésima Séptima del Cantón Quito  
Registro Mercantil: 17 de octubre de 2001

Atentamente,

  
Dr. José Capito Alvarez  
SECRETARIO AD HOC

Impuesto el contenido del nombramiento que antecede, en esta misma fecha y lugar lo acepto.

  
Eugenio Naranjo Paz y Miño  
C.I. 170444984-0

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado.  
en: DINA Folios: 112  
Quito a 15 NOV 2002

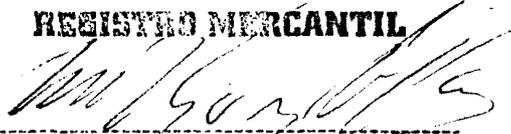


Dr. José Melchor Cepeda  
Notario Primario del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1777 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 18 MAR. 2002

**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000005



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
HOSPIFUTURO S.A.**

En la ciudad de Quito, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del dos mil dos, a las 19H00, previa convocatoria por la prensa, conforme lo manda la Ley de Compañías; se reúnen en las instalaciones del Radison Royal Quito Hotel, Salon Cotopaxi, ubicado en la calle Cordero No. 444 y Avenida 12 de Octubre, de esta ciudad de Quito, los señores: Francisco Javier Bayas Paredes, Gil Eduardo Bermeo Sevilla, Carlos Roberto Castillo Flamain, Oswaldo Patricio Espinel Burbano, Guido Rafael Idrovo Murillo, Aldo Gonzalo Muirragui Maggi, Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, Diego Fernando Yépez Enríquez, Jorge Andrade Coral, Luis Carrión Pachar, Dra. Rocío Andrade Dávila; Aslex Abogados & Consultores Cia. Ltda.; Luis Danilo Carrión Pachar; Jorge Enrique Andrade Coral; Byron Fernando Acevedo Mendoza; Marcelo Demetrio Alvarez Molina; Ricardo Alejandro Andrade Heredia; Sergio Fausto Barba Albán; Rubén Barona Saa; Miguel Angel Bayas Paredes; Dorys Janneth Becerra Mejía; Enrique Gerardo Bermeo Puente; Gil Justo Cayetano Bermeo Vallejo; Fernando Enrique Bossano Rivadeneira; Gonzalo Alonso Cabezas Murgueytio; Roddy Eduardo Cabezas Murgueytio; Segundo Manuel Calvopiña Hinojosa; Oswaldo Gustavo Cárdenas Calles; Angel Oswaldo Cargua García; María Victoria Carrera Tipán; Edgar Octavio Carrillo Díaz; Sebastián Castillo; Félix Fernando Checa Ron; Ricardo Iván Freire Román; Neiner Beatriz Garcés Albán; Ana Eufemia Garrido Gómez; Lucía del Carmen Gordillo Tobar; Juan Carlos Guerra Salazar; Rosa Iralda María Guerrero Nájera; Angel Gustavo Guevara Espinoza; Juan Pablo Idrovo Guzmán; Patricio Gonzalo Jaramillo Giacometti; Nestor Eduardo Jaramillo Sánchez; Svetlana Paulina Jurado Fernández ; Agosto Maldonado; Roberto Pedro Monesterolo Lencioni; María Belén Moscoso Jaramillo; Juan Sebastián Naranjo Andrade; Eugenio Naranjo Paz y Miño, Gustavo Vinicio Nuñez Marquez; Edwing Roberto Ocaña Amores; Jaime Patricio Ochoa Sacoto; Marco Orbea; Rosa Elena Ordoñez Gómez; Carlos Leopoldo Ormaza Larrea; César Saul Oviedo Valdivieso; Pastor Francisco Jose Plua Villacreses; Susana del Rosario Rodríguez Santamaría; Juan Roldán Crespo; Dora Lucrecia Sánchez Quizhpi; Angel Cristobal Santacruz Tipanta; Guadalupe Santamaría; Esteban Santos; Manuel Alberto Sempértegui Gallegos; Juan Antonio Sghirla Yáñez; Juan José Suárez Martínez; Sonia Lydia del Rocío Tello Astudillo; Diego Francisco Terán Saa Jaramillo; Jorge Fabián Torres Velasteguí; Ramón Oscar Alfredo Uquillas Freire; Gonzalo Uquillas Loaiza; Marcela del Carmen Valenzuela Ruales; Amilcar Vasco; Oswaldo Charles Vasconez Hatt; María Alexandra Vela Lasso; Verónica del Rosario Velasco Villavicencio; Ramiro Aníbal Vizcaino Sierra; Juan Esteban Yépez Naranjo; Marianita de Jesús Flores Núñez; y, José Rogelio Suárez Torres, quienes son accionistas de HOSPIFUTURO S.A. Se encuentra presente más del cincuenta por ciento del Capital Pagado, por lo que es procedente la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En la presente Junta actúa como Presidente Ad-Hoc el señor doctor Guido Idrovo Murillo y como Secretario el señor Eugenio Naranjo Paz y Miño.

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y solicita que por que por Secretaria se de lectura al orden del día, el mismo que es:

*Presentes  
convocados*

*050*

1. Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General de la Compañía respecto del avance de las obras físicas de la construcción del Hospital.
2. Ampliación del Objeto Social de la Compañía.
3. Aumento del Capital de la Compañía, mediante la emisión de acciones ordinarias y preferidas.
4. Reforma de Estatutos.

Se somete a consideración de los Accionistas el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Por presidencia se otorga la palabra al Gerente General de la compañía quien da la bienvenida a los accionistas asistentes,

**1. Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General de la Compañía respecto del avance de las obras físicas de la construcción del Hospital.**

El señor Guido Idrovo Murillo otorga la palabra al Gerente General de la Compañía, señor Eugenio Naranjo Paz y Miño, quien presenta a la Sala su informe verbal respecto de los avances de la obra de la Construcción del Hospital de labores como Representante Legal de la Compañía, respecto del avance de las obras físicas de la construcción del Hospital de AXXIS.

Una vez que es expuesto a la Sala, esta delibera y luego de formular algunas preguntas de los accionistas al Gerente General y de su respectiva exposición y respuesta, la Sala delibera al respecto, y lo aprueba por unanimidad.

**2. Ampliación del Objeto Social de la Compañía.**

El señor Guido Idrovo Murillo otorga la palabra al señor Eugenio Naranjo Paz y Miño, quien se dirige a la Junta e informa que es necesario ampliar el Objeto Social de la Compañía para lo cual propone a la Junta el Objeto Social nuevo de la compañía, el mismo que dirá:

“OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad que se constituye es: la prestación de servicios médicos y hospitalarios en general, para lo cual la sociedad podrá planificar, construir a través de terceros, administrar centros médicos, hospitalarios, clínicas y demás instituciones dedicadas a la prestación de servicios médicos. La administración de zonas francas, sujetándose para ello a la Ley de Zonas Francas y su reglamento general de aplicación, para lo cual podrá realizar todas las actividades permitidas a la empresa administradora de la zona franca, previstas en la Ley de Zonas Francas y su Reglamento general de aplicación. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas”

0770006



El nuevo objeto social es sometido a consideración de los accionistas quienes luego de las deliberaciones correspondientes lo aprueban por unanimidad

**3. Aumento del Capital de la Compañía, mediante la emisión de acciones ordinarias y preferidas.**

El señor Guido Idrovo Murillo, otorga la palabra al Gerente General, Economista Eugenio Naranjo Paz y Miño, quien informa a la Junta los principales mecanismos de financiamiento de la construcción del Hospital de Axxis, pero que es necesario realizar un aumento de capital de la compañía mediante la emisión de un mil doscientas cincuenta acciones preferidas de dos dólares americanos cada una, mediante el aporte en numerario, que realizarán los accionistas.

Al efecto, la moción es sometida a decisión de los accionistas y la Asamblea realiza algunas preguntas relacionadas sobre el aumento, y es aprobado por unanimidad.

Al efecto, se debe reformar los artículos 5, 6 y 7 de los Estatutos Sociales de la Compañía, los que dirán:

“ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de quince mil cuarenta y ocho dólares. El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General”.

“ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de siete mil quinientos veinticuatro dólares, dividido en dos mil quinientas doce acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una y en un mil doscientas cincuenta acciones preferidas de dos dólares cada una. El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas”.

Handwritten calculation:  
2512  
1.250  
-----  
3.762  
✓ 2  
-----  
7.524

“ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la compañía es de siete mil quinientos veinticuatro dólares. Los aumentos del capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.”

La moción es sometida a consideración y aprobada por la Junta por unanimidad.

**4. Reforma de Estatutos.**

Pasan a tratar el punto cuarto del orden del día, para lo cual pide la palabra el Economista Eugenio Naranjo Paz y Miño y propone a la Junta la reforma de los Estatutos de la Compañía en los siguientes artículos 4, 5, 6 y 7, los que dirán:

“ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad que se constituye es: la prestación de servicios médicos y hospitalarios en general, para lo cual la sociedad podrá planificar, construir a través de terceros, administrar centros médicos, hospitalarios, clínicas y demás instituciones dedicadas a la prestación de servicios médicos. La administración de zonas francas, sujetándose para ello a la Ley de Zonas Francas y su reglamento general de aplicación, para lo cual podrá realizar todas las actividades permitidas a la empresa administradora de la zona franca, previstas en la Ley de Zonas Francas y su Reglamento general de aplicación. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas.

“ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de quince mil cuarenta y ocho dólares. El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General”.

“ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de siete mil quinientos veinticuatro dólares, dividido en dos mil quinientas doce acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una y en un mil doscientas cincuenta acciones preferidas de dos dólares cada una. El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas”.

“ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la compañía es de siete mil quinientos veinticuatro dólares. Los aumentos del capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.”

La moción es sometida a consideración y aprobada por la Junta por unanimidad.

Al efecto, la Junta de Accionistas, decide por unanimidad lo siguiente:

- a) Aprobar el Informe verbal de gestión realizado por el gerente general de la empresa en relación al avance de obras físicas en torno a la construcción del hospital.
- b) Ampliar el Objeto Social de la Compañía.
- c) Aumentar el Capital social de la compañía, mediante la emisión de 2500 acciones preferidas de la compañía.
- d) Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía en relación con el Objeto Social y Capital Autorizado, Suscrito y Pagado
- e) Autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que instrumente todo lo acordado por la Junta.

Siendo las 21H25, se da por terminada la presente Junta de Accionistas, el Presidente Ad-Hoc otorga un receso de veinte minutos para la elaboraci3n de la presente acta, la misma que es leida y aprobada por los accionistas por unanimidad.

Para constancia de lo acordado, las partes firman en unidad de acto.



*[Handwritten signature]*

Guido Idrovo Murillo  
Presidente Ad-Hoc

*[Handwritten signature]*

Eugenio Naranjo Paz y Miño  
Gerente General.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE est3  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: TALEJ Fojas: RTILEJ

15 NOV 2002



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Gavilanes  
Notario Primero del Cant3n Cuzco

n

CIUDADANIA 170444984-0  
 NARANJO PAZ Y MINO EUGENIO  
 Q2 EHERO 1.925  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 01 1 353 0071  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 65



*Manuel A. Naranjo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444374422  
 SOLTERO EMPLEADO BANCARIO  
 SUPERIOR  
 MANUEL A NARANJO  
 YONE PAZ Y MINO  
 QUITO 17-02-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0261-090. 170444984-0  
 NARANJO PAZ Y MINO EUGENIO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el documento que me fue presentada  
 en: YND Fojas: 071  
 Quito a. 15 NOV 2002



*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Número 1 del Canton Quito

Se o-



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000008

NOTARIA  
PRIMERA

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a  
quince de Noviembre del dos mil dos.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

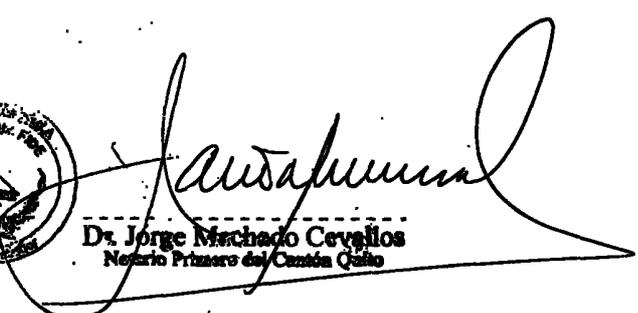
NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 03.G.IJ.3072, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 18 de Agosto de 2003; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía HOSPIFUTURO S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 15 de Noviembre de 2002.-

Quito, 22 de Septiembre de 2003.-



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

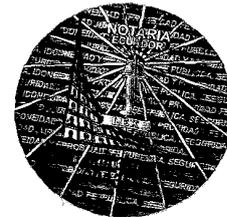
RC.-

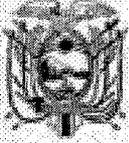
0000010



RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE MÍ EL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03.Q.IJ.3072, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- QUITO, A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SETENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de agosto del año 2.003, bajo el número **0505** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4207** del Registro Mercantil de diecisiete de octubre del dos mil uno, a fs. 3834, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HOSPIFUTURO S.A.**", otorgada el quince de noviembre del 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005970**.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-